



Informe de Solvencia

MEDIACION BURSATIL SOCIEDAD DE VALORES,
S.A.

*Diciembre
2025*

*Circular 2/2014, de la Comisión Nacional del
Mercado de Valores, sobre solvencia de las
empresas de servicios de inversión y sus
grupos consolidables.*

<u>1. Requerimientos generales de información</u>	<u>3</u>
<u>1.1 Introducción</u>	<u>3</u>
<u>1.2 Gobierno corporativo</u>	<u>4</u>
<u>2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo</u>	<u>6</u>
<u>2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo</u>	<u>6</u>
<u>2.1.1. Riesgo para el Cliente (RtC)</u>	<u>8</u>
<u>2.1.2. Riesgo para el Mercado (RtM)</u>	<u>9</u>
<u>2.1.3. Riesgo para la Empresa (RtF)</u>	<u>10</u>
<u>2.1.4. Requisito de Liquidez</u>	<u>11</u>
<u>3. Información sobre Fondos Propios</u>	<u>12</u>
<u>3.1. Características de los elementos de Capital</u>	<u>12</u>
<u>3.2. Importe de Fondos Propios</u>	<u>12</u>
<u>3.3. Ratio de Capital</u>	<u>14</u>
<u>4. Información sobre los Requisitos de Fondos Propios</u>	<u>14</u>
<u>4.1. Detalle de los Requisitos de Fondos Propios</u>	<u>14</u>
<u>4.2. Procedimientos empleados en el proceso de autoevaluación de Capital</u>	<u>17</u>
<u>5. Ratio de apalancamiento</u>	<u>18</u>
<u>6. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones</u>	<u>19</u>
<u>6.1. Principios de la política de remuneración</u>	<u>19</u>
<u>6.2. Supervisión y revisión de la política de remuneración</u>	<u>22</u>
<u>6.3. Remuneraciones devengadas durante 2023</u>	<u>22</u>
<u>6.4. Conclusiones</u>	<u>23</u>
<u>ANEXO I</u>	<u>24</u>
<u>ANEXO II</u>	<u>26</u>

1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

La adaptación de Basilea III al ordenamiento jurídico de la Unión Europea ha tenido lugar a través de dos normas fundamentales: el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 575/2013) y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (en adelante, la Directiva 2013/36/UE).

En España la transposición de la nueva normativa europea se ha realizado en dos etapas. En una primera fase, se publicó el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, que transpuso los aspectos más urgentes de este marco. En uso de la habilitación conferida por ese real decreto-ley, el Banco de España aprobó la Circular 2/2014, de 31 de enero, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (en adelante, la Circular 2/2014), que determinó las opciones nacionales elegidas, tanto de carácter permanente como transitorio, para su aplicación por las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento en enero de 2014. Posteriormente, esa circular fue modificada, en cuanto al tratamiento de la deducción de los activos intangibles durante el período transitorio, por la Circular 3/2014, de 30 de julio, del Banco de España.

En una segunda fase, se promulgó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la Ley 10/2014), que sentó las bases de una transposición completa de la Directiva 2013/36/UE. Posteriormente, en febrero de 2015, se publicó el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, el Real Decreto 84/2015).

La Circular 2/2016 del Banco de España, tiene como objetivo fundamental completar, en lo relativo a las entidades de crédito, la transposición de la Directiva 2013/36/UE al ordenamiento jurídico español. Además, se recoge una de las opciones que el Reglamento (UE) n.º 575/2013 atribuye a las autoridades nacionales competentes, adicional a las que el Banco de España ya ejerció en la Circular 2/2014.

De acuerdo con la Disposición adicional única de la Circular de Solvencia, las entidades financieras han de publicar un *“Informe de Solvencia”* con el contenido requerido en la Parte Octava del Reglamento (UE) 575/2013. Este informe ha sido elaborado siguiendo dichos requerimientos.

El Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1093/2010, (UE) nº 575/2013, (UE) nº 600/2014 y (UE) nº 806/2014 regula los recursos propios mínimos de Sociedades y Agencias de Valores y sus grupos consolidables, - tanto a título individual como de grupo consolidado - y la forma en la que han de determinarse tales recursos propios, así como los distintos procesos de autoevaluación del capital que deben realizar las sociedades y la información de carácter público que deben remitir al mercado las mencionadas entidades.

Según lo establecido en la política definida por la Entidad para la elaboración del Informe de Solvencia, el contenido del presente informe, referido a fecha 31 de diciembre de 2025, ha sido aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 31 de marzo de 2026 en el que no se han puesto de manifiesto incidencias relevantes en relación con el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en la Circular de Solvencia del Organismo Supervisor.

1.2 Gobierno corporativo

En cumplimiento de la prescripción del art 435.2 del Reglamento de la UE 575/2013 y teniendo en cuenta la modesta estructura de Mediación Bursátil, S.V., S.A. se pone en público conocimiento que a fecha 31 de diciembre de 2025 la Sociedad lo cumple de la siguiente forma:

1. El Consejo de dirección lo integran Presidente, Director General y Secretario del Consejo y todos son miembros del Consejo de Administración, lo que favorece el gobierno corporativo:
 - 1.1 El Presidente es Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla con Premio Extraordinario, Abogado del Estado hasta 1973, Agente de Cambio y Bolsa desde 1973 hasta 1989, Corredor de Comercio desde 1989 al 2000 y Notario de Madrid de 2000 a 2005, su formación y experiencia jurídica-económica le avalan. Fundador de Mediación Bursátil, S.V, S.A. y consejero desde 1989, es Presidente de la misma desde el año 2003.
 - 1.2. El Director General es Licenciado en derecho por la Universidad San Pablo CEU y ejerce como Director General de Mediación Bursátil, S.V. S.A. desde el año 2000 y consejero desde 2005. También es consejero del FOGAIN y vocal del comité de auditoría desde 1998.
 - 1.3 El Secretario del Consejo es igualmente licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y miembro de EFPA desde el año 2007. Actúa como Consejero de la Sociedad desde 2005 y como Secretario del Consejo de Mediación Bursátil, S.V., S.A. desde 2007.

Predomina en todos ellos tanto formación jurídica, económica y bursátil, como suficiente experiencia en los mercados de valores, teniendo la Sociedad como objetivo prioritario prestar los mejores servicios a los clientes.

2. Teniendo en cuenta tanto el pequeño tamaño de la Sociedad, como su condición de empresa familiar, la política de selección de los miembros del órgano de dirección y sus

conocimientos, competencias y experiencia está basada en la selección de personas con sólida formación y con la suficiente experiencia y capacitación para desarrollar adecuadamente el puesto en base a lo siguiente:

2.1 Deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, habiendo desarrollado una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás normas que regulan la actividad en los mercados de valores, la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales y financieras, no pudiendo haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras, así como carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2 Los miembros del Consejo de Dirección deberán disponer de título universitario o, en su defecto, de cinco años de experiencia en funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública.

3. Respecto a la política en materia de equilibrio en la selección de los miembros

del órgano de dirección y sus objetivos y metas, debemos indicar que el Presidente coordina las distintas tomas de decisión, el Director General tiene como objetivo la supervisión y control sobre todas las áreas de la Sociedad en el cumplimiento de las directrices marcadas por el Consejo de Administración y el Secretario del Consejo tiene como marco de actuación el de cumplimiento normativo y gestión de riesgos. Los objetivos son la mejora constante en la solvencia y el control de los riesgos, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos implantados en la Sociedad.

4. Dada la pequeña estructura de Mediación Bursátil, S.V., S.A., no se ha creado un comité de riesgos, ya que hay que tener en cuenta que la Sociedad dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos que está en permanente comunicación con el Consejo de Dirección y este, a su vez, con el Consejo de Administración.

5. El Consejo de Dirección recibe información sobre riesgos de forma inmediata y el Consejo de Administración de forma periódica:

De forma inmediata, al detectar cualquier riesgo que pudiera afectar de manera importante a la estructura o a la mecánica de funcionamiento de la Sociedad. Estas comunicaciones llegarían al Consejo de Dirección principalmente desde la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos y de la Unidad de Auditoría Interna.

De forma periódica, mensualmente, por el departamento de contabilidad, informando de distintos estados que se remiten a CNMV, trimestralmente por el departamento de contabilidad informando de los estados de solvencia que se remiten a CNMV, también a

través de la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos al recibir un informe trimestral sobre su actividad y por último anualmente, a través del informe remitido por la Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos y de la Unidad de Auditoría Interna sobre su actividad anual. También se recibe el informe de auditoría emitido por el auditor externo y el informe de solvencia realizado por el departamento de contabilidad al Consejo de Administración.

2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo

2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo

Los principios generales que sirven de guía en la Sociedad para la definición y el seguimiento del perfil de riesgos son los siguientes:

- ❖ Los riesgos asumidos tienen que ser compatibles con el capital de la Entidad, de acuerdo con el nivel de solvencia objetivo.
- ❖ El crecimiento del negocio debe financiarse con una prudente gestión de la liquidez.
- ❖ La generación de beneficios de la Sociedad tiene que tener un elevado grado de recurrencia.
- ❖ Existencia de límites a los factores de riesgo que supongan concentraciones que puedan poner en peligro los objetivos de solvencia, liquidez y recurrencia.
- ❖ Todos los riesgos tienen que estar identificados, medidos y valorados, y deben existir procedimientos para su seguimiento y gestión.
- ❖ Existencia de sólidos mecanismos de control y mitigación para riesgos operacionales y reputacionales.
- ❖ Responsabilidad de las áreas de negocio para proponer y mantener el perfil de riesgo dentro de su autonomía en el marco de actuación corporativo.
- ❖ La infraestructura de riesgos debe ser adecuada para dar soporte dinámico a todo lo anterior en términos de herramientas, bases de datos, sistemas de información, procedimientos y personas.
- ❖ La Sociedad no considera la toma de riesgo por cuenta propia como una fuente de ingresos fundamental y continuada en el desarrollo de sus actividades. Como consecuencia de esta política general, los recursos de la Sociedad están invertidos fundamentalmente en Activos del Mercado monetario y Activos de Renta Fija en euros de elevada liquidez y rating no inferior a dos escalones por debajo de la deuda pública española, sin apalancamientos financieros de ningún tipo.

En el ámbito de riesgos corresponde al Consejo de Administración la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

A estos efectos el Consejo tiene asignadas, las siguientes funciones:

- ❖ Analizar y valorar las propuestas sobre estrategia y políticas de control y gestión de riesgos de la Sociedad.
- ❖ Efectuar el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
- ❖ Valorar y aprobar, en su caso, aquellos riesgos que por su tamaño pudieran comprometer la solvencia patrimonial de la Entidad o la recurrencia de sus resultados, o que presenten potencialmente riesgos operacionales o de reputación significativos.
- ❖ Comprobar que la Entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.

De acuerdo a su tipología, los diferentes tipos de riesgos se pueden clasificar en:

- ❖ Riesgo para el cliente (RtC).
- ❖ Riesgo para el Mercado (RtM).
- ❖ Riesgo para la Empresa (RtF).

A continuación se muestran los sistemas y herramientas de medición de riesgos por cada una de las naturalezas del mismo.

2.1.1. Riesgo para el Cliente (RtC).

Los factores K en relación con el RtC reflejan los activos de clientes que son objeto de gestión y asesoramiento permanente (K-AUM), el dinero de clientes mantenido en la empresa de servicios de inversión (K-CMH), los activos custodiados y administrados (K-ASA) y las órdenes de clientes tramitadas (K-COH).

A efectos del cálculo de K-AUM, AUM será la media móvil del valor total mensual de los activos gestionados calculado el último día hábil de cada uno de los anteriores quince meses convertido a la moneda funcional de las entidades en ese momento, con exclusión de los tres últimos valores mensuales. Cuando la empresa de servicios de inversión haya delegado formalmente la gestión de activos a otra entidad financiera, esos activos se incluirán en el importe total de AUM valorado. Cuando otra entidad financiera haya delegado formalmente la gestión de activos a la empresa de servicios de inversión, esos activos no se incluirán en el importe total de AUM valorado.

Actualmente, la sociedad no mantiene ningún contrato de gestión de carteras de ningún cliente. Así mismo, no realiza asesoramiento personalizado a ningún cliente.

A efectos del cálculo de K-CMH, CMH será la media móvil del valor total diario del dinero de clientes en depósito, calculado al final de cada día hábil durante los nueve meses anteriores, con exclusión de los tres últimos meses.

Todos los saldos transitorios de clientes son segregados y están depositados en entidades de crédito de primer orden y probada solvencia.

A efectos del cálculo de K-ASA, ASA será la media móvil del valor total diario de los activos custodiados y gestionados, calculado al final de cada día hábil durante los nueve meses anteriores, con exclusión de los tres últimos meses. Cuando una empresa de servicios de inversión haya delegado formalmente las tareas de custodia y gestión de activos a otra entidad financiera, o cuando otra entidad financiera haya delegado formalmente dichas tareas a la empresa de servicios de inversión, dichos activos se incluirán en el importe total de ASA valorado.

A 31 de diciembre de 2025, el 77,65% de los activos están depositados en la Sociedad, y el 22,35% restante en Banco Inversis, S.A.

A efectos del cálculo de K-COH, COH será la media móvil del valor total diario de las órdenes de clientes tramitadas calculado al final de cada día hábil durante los seis meses anteriores, con exclusión de los tres últimos meses. COH se calculará como la suma del valor absoluto de las compras y el valor absoluto de las ventas en relación tanto con las operaciones al contado como con los derivados, de conformidad con lo siguiente:

a) en el caso de las operaciones al contado, el valor será el importe pagado o recibido en cada operación;

b) en el caso de los derivados, el valor de la operación será el importe notional del contrato.

Se ajustará el importe notional de los derivados sobre tipos de interés por el tiempo restante hasta el vencimiento (en años) de dichos contratos. El importe notional se multiplicará por la duración determinada por la siguiente fórmula:

Duración = tiempo hasta el vencimiento (en años) / 10

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, COH incluirá las operaciones ejecutadas por las empresas de servicios de inversión que presten servicios de gestión de carteras por cuenta de fondos de inversión. COH incluirá las operaciones que resulten del asesoramiento en materia de inversión para el cual la empresa de servicios de inversión no calcula K-AUM. COH no incluirá las operaciones tramitadas por la empresa de servicios de inversión que resulten de la gestión de la cartera de valores de un cliente para la que la empresa de servicios de inversión ya calcula K-AUM en relación con las inversiones de dicho cliente o cuando dicha actividad se refiera a la delegación de la gestión de activos a la empresa de servicios de inversión que no contribuyen al AUM de dicha empresa de servicios de inversión. COH no incluirá las operaciones ejecutadas por la empresa de servicios de inversión en su propio nombre, ya sea para sí misma o para un cliente. Las

empresas de servicios de inversión podrán excluir de la valoración de COH toda orden que no se haya ejecutado, cuando dicha no ejecución se deba a la cancelación oportuna de la orden por parte del cliente.

La Sociedad no recibe ni ejecuta órdenes de derivados. Sólo de operaciones al contado.

2.1.2. Riesgo para el Mercado (RtM).

El requisito basado en los factores K-RtM respecto de las posiciones de la cartera de negociación de una empresa de servicios de inversión que negocie por cuenta propia, ya sea para sí misma o para un cliente, será o bien K-NPR calculado con arreglo al artículo 22 o bien K-CMG calculado con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

Las empresas de servicios de inversión gestionarán sus carteras de negociación con arreglo a lo dispuesto en la parte tercera, título I, capítulo 3, del Reglamento (UE) n.o 575/2013.

El requisito basado en los factores K-RtM se aplicará a todas las posiciones de la cartera de negociación, en particular las posiciones en instrumentos de deuda (incluidos los instrumentos de titulización), instrumentos de renta variable, organismos de inversión colectiva, divisas y materias primas (incluidos los derechos de emisión).

La Sociedad no mantiene ni realiza ninguna posición en cartera de negociación, ni por cuenta propia ni por cuenta de clientes.

A efectos del cálculo del requisito basado en los factores K-RtM, la empresa de servicios de inversión incluirá las posiciones distintas de las posiciones de la cartera de negociación cuando den lugar a un riesgo de cambio o a un riesgo relativo a las materias primas:

- ❖ **Riesgo de cambio:** surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas o divisas y puede ser: riesgo de transacción, riesgo contable o riesgo económico. La Sociedad incurre en riesgo de transacción por la compra y venta de instrumentos financieros denominados en moneda extranjera, pero no incurre en los riesgos contable y económico dentro de las clases de exposición al riesgo de cambio.
- ❖ **Riesgo relativo a las materias primas:** surge como consecuencia de operar en mercados de materias primas. La Sociedad no realiza ninguna transacción en estos mercados, ni opera con materias primas ni directamente, ni a través de terceros.

2.1.3. Riesgo para la Empresa (RtF)

Los requisitos por factores K-RtF aplican a las operaciones de la cartera de negociación de ESI por cuenta propia, ya sea para sí misma o para un cliente. Adicionalmente, el requisito K-DTF aplica también a las órdenes que la realice en su propio nombre por cuenta de clientes

K-TCD y K-CON se basarán en las operaciones registradas en la cartera de negociación de una empresa de servicios de inversión que negocie por cuenta propia, ya sea para sí misma o para un cliente.

K-DTF se basará en las operaciones registradas en la cartera de negociación de una empresa de servicios de inversión que negocie por cuenta propia, ya sea para sí misma o para un cliente, y las operaciones que una empresa de servicios de inversión realice al ejecutar en su propio nombre órdenes por cuenta de clientes. A efectos del cálculo del K-DTF, el DTF será la media móvil del valor del flujo de negociación diario total calculado cada día hábil durante los nueve meses anteriores, con exclusión de los tres últimos meses.

Las empresas de servicios de inversión vigilarán y controlarán su riesgo de concentración, por medio de procedimientos administrativos y contables sólidos y mecanismos firmes de control interno.

La Sociedad no mantiene ni realiza ninguna posición en cartera de negociación, ni por cuenta propia ni por cuenta de clientes.

2.1.4. Requisito de Liquidez

Las empresas de servicios de inversión deberán disponer de activos líquidos por un importe equivalente, como mínimo, a un tercio del requisito basado en los gastos fijos generales calculados de conformidad con el artículo 13, apartado 1 del Reglamento (UE) 2019/2033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

Los activos líquidos serán alguno de los siguientes, sin limitaciones en cuanto a su composición:

a) los activos a que se refieren los artículos 10 a 13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, sujetos a las mismas condiciones relativas a los criterios de admisibilidad y a los mismos descuentos aplicables que se establecen en dichos artículos;

b) los activos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento Delegado (UE) 2015/61, hasta un importe absoluto de 50 millones EUR o el importe equivalente en la moneda nacional, sujetos a las mismas condiciones relativas a los criterios de admisibilidad, salvo el importe umbral de 500 millones EUR indicado en el artículo 15, apartado 1, de dicho Reglamento, y a los mismos descuentos aplicables que los que se establecen en dicho artículo;

c) los instrumentos financieros no contemplados en las letras a) y b) del presente párrafo negociados en un centro de negociación para los que no exista un mercado líquido en el sentido del artículo 2, apartado 1, punto 17, del Reglamento (UE) n.º 600/2014 y en los artículos 1 a 5 del Reglamento Delegado (UE) 2017/567 de la Comisión (26), sujetos a un descuento del 55 %;

d) depósitos a corto plazo libres de cargas en una entidad de crédito.

El efectivo, los depósitos a corto plazo y los instrumentos financieros pertenecientes a los clientes, incluso cuando estos se posean en nombre de la propia empresa de servicios de inversión, no se considerarán activos líquidos.

Las empresas de servicios de inversión que cumplan las condiciones para considerarse empresas de servicios de inversión pequeñas y no interconectadas establecidas en el artículo 12, apartado 1, del presente Reglamento, y las empresas de servicios de inversión que no cumplan las condiciones para considerarse empresas de servicios de inversión pequeñas y no interconectadas establecidas en el artículo 12, apartado 1, del pr Reglamento pero que no realizan ninguna de las actividades mencionadas en el anexo I, sección A, puntos 3 y 6, de la Directiva 2014/65/UE, podrán también incluir entre sus activos líquidos las cuentas a cobrar de deudores comerciales y las comisiones a cobrar en un plazo de 30 días, cuando estas cuentas a cobrar cumplan las siguientes condiciones:

- a) que representen como máximo un tercio de los requisitos mínimos de liquidez a que se refiere el apartado 1 del presente artículo;
- b) que no se contabilicen a efectos de cualesquiera otros requisitos de liquidez exigidos por la autoridad competente frente a riesgos específicos de la empresa, de conformidad con el artículo 39, apartado 2, letra k), de la Directiva (UE) 2019/ 2034;
- c) que estén sujetas a un descuento del 50 %.

La Sociedad cuenta con activos líquidos propios que cubren sobradamente el requisito de liquidez de un tercio del requisito basado en los gastos fijos generales.

3. Información sobre Fondos Propios

3.1. Características de los elementos de Capital

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios, la Sociedad considera como Capital de nivel 1 ordinario, Capital de nivel 1 adicional y Capital de nivel 2, los elementos definidos como tales en la Parte Segunda, Título I, Capítulos 1,2,3 y 4 del Reglamento (UE) 575/2013.

La distribución de los distintos elementos que componen los fondos propios y las deducciones en Capital de nivel 1 ordinario, Capital de nivel 1 adicional y Capital de nivel 2 así como el cumplimiento de los límites establecidos, sobre los distintos tipos de recursos, se realiza según lo indicado en dicha Parte Segunda del mencionado Reglamento.

A fecha de referencia del presente Informe, el Capital de nivel 1 ordinario se encuentra ajustado por las deducciones por pérdidas del ejercicio en curso, otros activos intangibles y los instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión no tiene una inversión significativa.

Por otra parte, no disponemos de elementos de Capital de nivel 1 adicional ni de Capital de nivel 2.

3.2. Importe de Fondos Propios

A continuación se muestra a 31 de diciembre de 2025 el importe de los Fondos propios, así como los ajustes y deducciones correspondientes, en los diferentes niveles de capital:

I 01.00 - COMPOSICIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS (I1)		
Partida	Clave	Importe
FONDOS PROPIOS	0010	75.461
CAPITAL DE NIVEL 1	0020	75.461
CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	0030	75.461
Instrumentos de capital totalmente desembolsados	0040	4.147
Prima de emisión	0050	0
Ganancias acumuladas	0060	18.878
Ganancias acumuladas de ejercicios anteriores	0070	18.878
Beneficios admisibles	0080	0
Otro resultado global acumulado	0090	19.328
Otras reservas	0100	33.500
Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario	0110	0
Ajustes de capital de nivel 1 ordinario debidos a filtros prudenciales	0120	0
Otros fondos	0130	0
(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	0140	-392
(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario	0150	0
(-) Tenencias directas de instrumentos de capital 1 ordinario	0160	0
(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital 1 ordinario	0170	0
(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital 1 ordinario	0180	0
(-) Pérdidas del ejercicio en curso	0190	0
(-) Fondo de comercio	0200	0
(-) Otros activos intangibles	0210	0
(-) Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros y no se derivan de diferencias temporales, netos de pasivos por impuestos conexos	0220	0
(-) Participación cualificada fuera del sector financiero cuyo importe exceda del 15% de los fondos propios	0230	0
(-) Participación cualificada total en empresas distintas de entes del sector financiero que supere el 60% de los fondos propios	0240	0
(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión no tiene una inversión significativa	0250	-392
(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión tiene una inversión significativa	0260	0
(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	0270	0
(-) Otras deducciones	0280	0
Capital de nivel 1 ordinario: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0290	0
CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0300	0
Instrumentos de capital totalmente desembolsados y emitidos directamente	0310	0
Prima de emisión	0320	0
(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0330	0
(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional	0340	0
(-) Tenencias directas de instrumentos de capital 1 adicional	0350	0
(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital 1 adicional	0360	0
(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital 1 adicional	0370	0
(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión no tiene una inversión significativa	0380	0
(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión tiene una inversión significativa	0390	0
(-) Otras deducciones	0400	0
Capital de nivel 1 adicional: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0410	0
CAPITAL DE NIVEL 2	0420	0
Instrumentos de capital totalmente desembolsados y emitidos directamente	0430	0
Prima de emisión	0440	0
(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 2	0450	0
(-) Instrumentos propios de capital de nivel 2	0460	0
(-) Tenencias directas de instrumentos de capital 2	0470	0
(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital 2	0480	0
(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital 2	0490	0
(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión no tiene una inversión significativa	0500	0
(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la empresa de servicios de inversión tiene una inversión significativa	0510	0
Capital de nivel 2: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0520	0

3.3. Ratio de capital

El ratio de capital se calcula como el capital de la entidad dividido por el requisito de fondos propios totales y se expresa como porcentaje.

El ratio de capital de Mediación Bursátil en diciembre de 2025 fue 100,61%

I 02.02 - RATIOS DE CAPITAL (I2.2)			
Filas	Partida	Clave	Importe
0010	Ratio de capital de nivel 1 ordinario	0140	10.061,47
0020	Superávit (+) / Deficit (-) de capital de nivel 1 ordinario	0150	75.041
0030	Ratio de capital de nivel 1	0160	10.061,47
0040	Superávit (+) / Deficit (-) de capital de nivel 1	0170	74.898
0050	Ratio de fondos propios	0180	10.061,47
0060	Superávit (+) / Deficit (-) de capital total	0190	74.711

4. Información sobre los Requisitos de Fondos Propios

4.1. Detalle de los Requisitos de Fondos Propios

Para tener en cuenta los riesgos más elevados de las empresas de servicios de inversión que no sean pequeñas y no interconectadas, el Requisito de Fondos Propios mínimos para dichas empresas debe ser el importe más elevado entre su Requisito de Capital mínimo permanente, una cuarta parte de sus Gastos Fijos Generales del ejercicio precedente, o la suma de sus Requisitos en relación con el conjunto de factores de riesgo diseñado para las empresas de servicios de inversión («factores K»), que determina el capital en relación con los riesgos en ámbitos de actividad específicos de las empresas de servicios de inversión.

❖ **Requisito de Capital mínimo permanente**

A fin de garantizar que las empresas de servicios de inversión operan siempre sobre la base del nivel de fondos propios exigido para su autorización, todas las empresas de servicios de inversión deben cumplir en todo momento un requisito de capital mínimo permanente igual al capital inicial exigido para la autorización a llevar a cabo los servicios de inversión pertinentes establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2019/2034:

750.000 euros. Sociedades de Valores (negociación por cuenta propia y/o aseguramiento).

150.000 euros. Agencias de Valores autorizadas a prestar servicios de gestión de un SMN o SOC; Agencias de Valores autorizadas a mantener en depósito fondos o valores de clientes.

75.000 euros. Agencias de Valores no autorizadas a mantener en depósito fondos o valores de clientes ni a prestar servicios de gestión de un SMN o SOC; Sociedades Gestoras de Carteras y Empresas de Asesoramiento Financiero.

Por tanto, nuestro Requisito de Capital mínimo permanente es de 750.000,00 euros.

❖ **Requisito basado en los Gastos Fijos Generales**

El Requisito consiste en el 25% de los gastos fijos generales del ejercicio precedente (Artículos 11 a 15 del Reglamento 2019/2033 (IFR) y artículo 57 de régimen transitorio).

Método sustractivo a partir de los gastos totales del ejercicio.

❖ **Requisito basado en los Factores K**

Todas las empresas de servicios de inversión deben calcular sus requisitos de fondos propios con referencia a un conjunto de factores K que reflejan el riesgo para el cliente (RtC), el riesgo para el mercado (RtM) y el riesgo para la empresa (RtF).

Los factores K en relación con el RtC reflejan los activos de clientes que son objeto de gestión y asesoramiento permanente (K-AUM), el dinero de clientes mantenido en la empresa de servicios de inversión (K-CMH), los activos custodiados y administrados (K-ASA) y las órdenes de clientes tramitadas (K-COH).

Los factores K en relación con el RtM reflejan el riesgo de posición neta (K-NPR) de conformidad con las disposiciones sobre el riesgo de mercado del Reglamento (UE) nº 575/2013 o, cuando la autoridad competente lo permita para tipos específicos de empresas de servicios de inversión que negocien por cuenta propia a través de miembros compensadores, sobre la base de las garantías totales exigidas por el miembro compensador de una empresa de servicios de inversión (K-CMG). Las empresas de servicios de inversión tendrán la opción de aplicar simultáneamente los factores K-NPR y K-CMG para la cartera en su conjunto.

Los factores K en relación con el RtF reflejan la exposición de una empresa de servicios de inversión al impago de sus contrapartes (K-TCD) de conformidad con disposiciones simplificadas para el riesgo de crédito de contraparte basadas en el Reglamento (UE) nº 575/2013, el riesgo de concentración de las grandes exposiciones de una empresa de servicios de inversión a contrapartes determinadas sobre la base de las disposiciones de dicho Reglamento relativas a las grandes exposiciones de la cartera de negociación (K-CON), y los riesgos operativos derivados del flujo de negociación diario de una empresa de servicios de inversión (K-DTF).

A continuación se muestra el detalle de los requisitos de Fondos propios:

I 02.01 - REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS (I2.1)			
Filas	Partida	Clave	Importe
0010	Requisitos de fondos propios	0010	750
0020	Requisito de capital mínimo permanente	0020	750
0030	Requisito basado en los gastos fijos generales	0030	158
0040	Requisito basado en los factores K	0040	173
Requisitos de fondos propios transitorios			
0050	Requisito transitorio basado en los requisitos de fondos propios del RRC	0050	0
0060	Requisito transitorio basado en los requisitos basados en los gastos fijos generales	0060	0
0070	Requisito transitorio para las empresas de servicios de inversión que anteriormente solo estaban sujetas a un requisito de capital inicial	0070	0
0080	Requisito transitorio basado en el requisito de capital inicial en el momento de la autorización	0080	0
0090	Requisito transitorio para las empresas de servicios de inversión que no están autorizadas a prestar determinados servicios	0090	0
0100	Requisito transitorio de al menos 250 000 EUR	0100	0
Partidas pro memoria			
0110	Requisitos de fondos propios adicionales	0110	0
0120	Directrices sobre fondos propios adicionales	0120	0
0130	Requisitos de fondos propios totales	0130	750

I 03.00 - CÁLCULO DEL REQUISITO BASADO EN GASTOS FIJOS GENERALES (I3)			
Partida	Clave	Importe	
Requisito basado en gastos fijos generales	0010	158	
Gastos fijos generales anuales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios	0020	633	
Gastos totales del ejercicio anterior después de la distribución de beneficios	0030	740	
De los cuales: gastos fijos en que incurran terceros por cuenta de la empresa de servicios de inversión	0040	0	
(-)Total deducciones	0050	-107	
(-) Primas para el personal y otras remuneraciones	0060	0	
(-) Participaciones en el beneficio neto de los empleados, los administradores y los socios	0070	0	
(-) Otros pagos discrecionales de beneficios y remuneración variable	0080	0	
(-) Comisiones y retribuciones compartidas a pagar	0090	0	
(-) Comisiones, corretajes y otros gastos abonados a las entidades de contrapartida central que se cobran a los clientes	0100	-33	
(-) Comisiones pagadas a los agentes vinculados	0110	0	
(-) Intereses pagados a los clientes sobre el dinero de clientes, cuando sea discrecional para la empresa	0120	0	
(-) Gastos no recurrentes de actividades no ordinarias	0130	0	
(-) Gastos fiscales	0140	-40	
(-) Pérdidas derivadas de la negociación por cuenta propia de instrumentos financieros	0150	0	
(-) Acuerdos de transferencia de pérdidas y ganancias basados en contratos	0160	0	
(-) Gastos en materias primas	0170	0	
(-) Pagos a un fondo para riesgos bancarios generales	0180	-34	
(-) Gastos relacionados con elementos que ya han sido deducidos de los fondos propios	0190	0	
Previsión de gastos fijos generales del ejercicio en curso	0200	665	
Variación de los gastos fijos generales (%)	0210	0,05	

I 04.00 - CÁLCULO TOTAL DEL REQUISITO BASADO EN FACTORES K (14)					
Filas	Partida	Clave	Importe de los factores	Clave	Requisito basado en los factores K
0010	REQUISITO TOTAL BASADO EN FACTORES K		339931	0100	173
0020	Riesgo para el cliente		339931	0110	173
0030	Activos gestionados	0010	0	0120	0
0040	Saldos transitorios de clientes - segregados	0020	10.156	0130	41
0050	Saldos transitorios de clientes - no segregados	0030	0	0140	0
0060	Activos custodiados y administrados	0040	329.688	0150	132
0070	Órdenes de clientes intermediadas - operaciones de contado	0050	87	0160	0
0080	Órdenes de clientes intermediadas - operaciones con derivados	0060	0	0170	0
0090	Riesgo para el mercado		0	0180	0
0100	Requisito K por riesgo de posiciones netas		0	0190	0
0110	Garantía de compensación concedida	0070	0	0200	0
0120	Riesgo para la empresa		0	0210	0
0130	Riesgo de impago de la contraparte en la negociación		0	0220	0
0140	Flujo de negociación diario - operaciones de contado	0080	0	0230	0
0150	Flujo de negociación diario - operaciones con derivados	0090	0	0240	0
0160	Requisito K relativo al riesgo de concentración			0250	0

4.2. Procedimientos empleados en el proceso de autoevaluación de Capital

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Solvencia, la Sociedad aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos que permiten estimar el capital necesario para el desarrollo de la actividad ajustado a los riesgos inherentes de la misma.

En dichos cálculos se recogen riesgos adicionales a los contemplados bajo el Pilar II regulatorio. En la evaluación de su capital interno, la Entidad aplica los procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- ❖ **Requisito basado en los factores K:**
 - Requisito asociado al riesgo para los clientes
 - Requisito asociado al riesgo para el mercado
 - Requisito asociado al riesgo para la empresa
- ❖ **Requisito basado en los gastos fijos generales**
- ❖ **Riesgo de liquidez**
- ❖ **Otros riesgos y otros requisitos**

Dentro del proceso de Autoevaluación de Capital se realiza una evaluación de los siguientes puntos:

- ❖ **Perfil de Riesgos de la Sociedad:** medición de los riesgos (*crédito, operacional, mercado y resto de riesgos estructurales*) y cuantificación del capital necesario para cubrirlos.

- ❖ **Sistemas de gobierno, gestión y control de riesgos:** revisión de la cultura corporativa de riesgos y Auditoría Interna.
- ❖ **Objetivo de recursos propios:** El cálculo de capital total de la Sociedad se obtiene mediante la agregación de las necesidades de capital asociadas a cada riesgo de acuerdo con los métodos antes indicados, con el objetivo de asegurar los niveles de solvencia a largo plazo y mantener un objetivo de recursos propios que garantice la cobertura de todos los riesgos a los que se enfrenta en el ejercicio de su actividad.

Dicho objetivo contempla el consumo que pueden suponer los riesgos no contemplados en Pilar I y permite cubrir con suficiente holgura cualquier imprevisto que pueda surgir derivado tanto de una minoración significativa de los recursos propios computables, como por un aumento relevante de los activos ponderados por riesgo.

- ❖ **Planificación de capital:** El proceso de planificación del capital permite determinar las necesidades futuras de capital conforme al perfil global de riesgos, al entorno económico y competitivo y al plan de negocio. Se proyecta la base de capital de la Entidad para los tres próximos años y se analiza la suficiencia de capital al finalizar el período. Se realizan las correspondientes proyecciones bajo un escenario de estrés (*opción simplificada*). Los resultados obtenidos se sitúan dentro del rango objetivo establecido y autorizado para el año 2024 y presentan una holgura adecuada sobre el mínimo regulatorio, no siendo necesario contemplar fuentes de capital alternativas para cubrir las posibles carencias de capital.
- ❖ **Programa de actuación futura:** si las conclusiones del informe así lo requieren, se programan acciones correctoras que permitan optimizar la situación de capital de la Sociedad atendiendo a los riesgos analizados.

El Proceso de Autoevaluación de Capital concluye con un documento que se remite a la Comisión Nacional de Mercado de Valores con carácter anual, para la supervisión de los objetivos y el plan de actuación presentados, permitiendo establecer un diálogo entre el Supervisor y la Sociedad sobre el capital y la solvencia.

5. Ratio de apalancamiento

El ratio de apalancamiento se calcula como el capital de la entidad dividido por la suma de las adiciones y ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 y se expresa como porcentaje.

El ratio de apalancamiento de Mediación Bursátil en diciembre de 2025 fue 19.250,26% sobre el capital total (capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2).

6. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones

En cumplimiento de la Circular 5/2011 y del Artículo 450 del Reglamento UE 575/2013, esta Sociedad de Valores dispone de procedimientos de gobierno proporcionales al carácter, escala y complejidad de los servicios prestados, y nuestra política de remuneraciones es compatible con la gestión de riesgo.

El Consejo de administración en su reunión del 31 de marzo de 2026 ha decidido mantener para 2026 la política de remuneración que tenía la entidad para 2025, en virtud a las novedades introducidas por la Circular 5/2011 de la CNMV y por el artículo 450 del Reglamento UE 575/2013, detallándose a continuación los principios de la misma:

6.1. Principios de la política de remuneración

En la elaboración de la Política de Remuneración, la Sociedad ha procurado que las retribuciones se orienten por las condiciones de mercado de entidades equiparables por razón de su tamaño y complejidad procurando que la retribución se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

La Política de Remuneración persigue establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidad asumidas por las personas a las que resulte de aplicación, con el fin de, por un lado atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, y por otro, contribuir a que la Sociedad pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco en que desarrolla su actividad.

En virtud de lo anterior, la Política de Remuneración se basa fundamentalmente en los siguientes principios:

(a) La Política de Remuneración de la Sociedad será de aplicación a aquellas categorías de empleados de la Sociedad cuyas actividades profesionales podrán incidir en el perfil de riesgo de la misma, no siendo de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, en razón a tal condición, por tratarse de un cargo no remunerado y en el que no existe dieta de ninguna índole por asistencia.

(b) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo siempre dicha gestión, no ofreciendo en consecuencia, incentivos por una asunción de riesgos que sobrepase el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad y evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

(c) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad a largo plazo, siendo objeto de revisión con carácter anual, a fin de que el Consejo pueda proponer las modificaciones que, en su caso, considere oportunas.

(d) Asimismo, el Consejo de Administración tomara en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que conlleva el papel de cada individuo, así como todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

(e) En caso de existir retribución variable, serán de aplicación los siguientes puntos:

- 1) Los componentes de la remuneración serán totalmente flexibles permitiendo su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir totalmente la remuneración variable

- 2) Para determinar la retribución variable vinculada a resultados, se tendrán en cuenta los resultados del individuo (valorados conforme a criterios financieros y no financieros) y los resultados globales de la Sociedad.
- 3) Al evaluar los resultados al objeto de calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuara un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros.
- 4) La retribución variable únicamente será abonada si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Sociedad, y si se justifica en función de los resultados de la misma y de la unidad de negocio y del empleado de que se trate.
- 5) La Sociedad podrá exigir la devolución total o parcial de la retribución variable atendiendo a la inexactitud manifiesta de los datos utilizados para su cálculo.

(f) El personal cuyas actividades profesionales tienen una repercusión material en el perfil de riesgos se comprometerá a no utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de la alineación con el riesgo incluidos en sus sistemas de remuneración.

(g) Los pagos por rescisión anticipada de un contrato se basaran en los resultados obtenidos por el transcurso del tiempo, estableciéndose de forma que no recompensen los malos resultados.

(h) El eventual régimen de pensiones que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

(i) El eventual régimen de derechos en materia de viudedad, orfandad y fallecimiento que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

(j) La Sociedad hará pública la siguiente información sobre su política y sus prácticas de remuneración en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo:

a) Información sobre el proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración, así como el número de reuniones que ha mantenido el órgano principal que supervisa la remuneración durante el ejercicio, aportando, en su caso información sobre la composición y el mandato del comité de remuneración para establecer dicha política y el papel desempeñado por los interesados.

b) Información sobre la conexión entre remuneración y resultados.

c) Las características más importantes de la concepción del sistema de remuneración, especificando la información sobre los criterios aplicados en la evaluación de los resultados y su ajuste en función del riesgo, la política de aplazamiento y los criterios de adquisición de derechos.

d) Los ratios entre remuneración fija y variable establecidos por la Sociedad de acuerdo con el artículo 94, apartado 1, letra g) de la Directiva 36/2013/UE.

e) información sobre los criterios en materia de resultados en que se basa el derecho a acciones, a opciones o a los componentes variables de la remuneración.

f) Los principales parámetros y la motivación de los posibles planes de remuneración variable y otras ventajas no pecuniarias.

g) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por ámbito de actividad.

h) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por altos directivos y empleados cuyas actividades inciden de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad, con indicación de:

- 1) Las cuantías de la remuneración para el ejercicio financiero, divididas en remuneración fija y variable, y el número de beneficiarios.
- 2) Las cuantías y la forma de la remuneración variable, divididas en prestaciones pecuniarias, acciones, instrumentos vinculados a las acciones y de otro tipo.
- 3) Las cuantías de las remuneraciones diferidas pendientes de pago, desglosadas por partes atribuidas y no atribuidas.
- 4) Las cuantías de la remuneración diferida concedida durante el ejercicio financiero, pagadas y reducidas mediante ajustes por resultados.
- 5) Los pagos por nueva contratación e indemnizaciones por despido efectuados durante el ejercicio financiero, y el número de beneficiarios de dichos pagos.
- 6) Las cuantías de las indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio financiero, el número de beneficiarios y el importe máximo de este tipo de pagos abonado a una sola persona.

i) El número de personas que perciben una remuneración de un millón EUR o más por ejercicio financiero, desglosando por escalones de 500.000 EUR, lo que respecta a las remuneraciones de entre un millón EUR y cinco millones EUR, y por escalones de un millón EUR a las remuneraciones iguales o superiores a 5 millones EUR.

j) A petición del Estado miembro o de la autoridad competente, la remuneración total de cada miembro del órgano de dirección o de la alta dirección.

La Sociedad cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de una manera apropiada a su tamaño y organización interna y a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades, sin perjuicio del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), sobre protección de datos.

A los efectos de garantizar una adecuada implementación y supervisión de la Política de Remuneración y de sus principios generales, está establecido un esquema organizativo que permite que el personal que ejerza funciones de control dentro de la Sociedad sea independiente de las unidades de negocio que supervisa, contando con la autoridad necesaria y siendo remunerado según sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controle.

6.2. Supervisión y revisión de la política de remuneración

Conforme a la estructura, tamaño complejidad y actividad desempeñada por la sociedad corresponde al Consejo de Dirección todo lo relacionado con las cuestiones de carácter retributivo, velando por la observancia de la Política de Remuneración establecida por la Sociedad, proponiendo en su caso las modificaciones que estime oportunas.

El Consejo de Administración se reunirá para tratar estos aspectos con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos, una vez al año o cuando lo solicite alguno de sus miembros.

El Consejo de Dirección es el órgano competente para el seguimiento de la aplicación de la Política de Remuneración vigente en cada momento, de conformidad con la normativa aplicable. A este respecto analizara año a año, la determinación de los conceptos retributivos aplicables al colectivo incluido en el ámbito subjetivo de la presente Política, según la categoría de cada uno de sus integrantes, la determinación de la estructura de la retribución variable, diferenciando entre componentes anuales y diferidos, así como la aplicación de los objetivos, determinados por el Consejo de Administración sobre cuya base se referencia la percepción de la retribución variable prevista para cada nivel retributivo y la forma de pago de la misma.

6.3. Remuneraciones devengadas durante 2025

Durante el ejercicio 2025 son dos los directivos cuyas responsabilidades pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad o que ejercen funciones de Control no afectando a ningún otro empleado de la entidad. El importe total de las remuneraciones devengadas a estas dos personas a lo largo de 2025 para dichos directivos, ascendió a 104.418,13 euros brutos en remuneraciones fijas, sin ninguna remuneración variable.

La Sociedad tiene elaborada una lista de las personas, a disposición de la CNMV, que por su actividad profesional pueden incidir en su perfil de riesgo, en cumplimiento del artículo 188.3 del texto refundido de las Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre).

6.4. Conclusiones

En conclusión, manifestamos que ninguno de los empleados de la Sociedad de Valores incide de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, ni tan siquiera la Alta Dirección o el personal responsable de las funciones de control.

La remuneración fija de todos los empleados de la Entidad, incluida la Alta Dirección y el personal de Control, está basada en el Convenio Colectivo del Mercado de Valores, **no existiendo retribución variable, ni acuerdos sobre otro tipo de remuneración.**

Los miembros de Consejo de Administración no perciben retribución alguna por esta actividad.

También hay que señalar que ninguna persona que tenga relación con la Entidad ni tiene ni ha tenido la posibilidad de tener una remuneración que supere el millón de euros.

Por todo ello, ningún empleado ha percibido retribución variable por encima del 100 % de la remuneración fija.

Dada la inexistencia de cualquier retribución variable, toda la información sobre ella no es aplicable en el caso de esta Sociedad.

ANEXO I

Información de Mediación Bursátil, Sociedad de Valores, S.A., para el cumplimiento del artículo 192 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("Informe Anual de Empresas de Servicios de Inversión").

La presente información se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y la Disposición transitoria decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, que transpone el artículo 89 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE (CRD IV) y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

MEDIACION BURSATIL S.V., S.A. fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 4 de julio de 1989, con el nombre de *Mediación Bursatil, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.*, cambiando su denominación por la actual el 4 de febrero de 2003, habiendo sido autorizada su creación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de junio de 1989.

La Sociedad figura inscrita con el número 13 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y desarrolla su actividad a través de una oficina abierta en el Paseo de Eduardo Dato, 23 1º 28010 Madrid.

Las actividades desarrolladas por la Sociedad, son las siguientes:

- ❖ La recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- ❖ La ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
- ❖ La negociación por cuenta propia.
- ❖ La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- ❖ La colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso firme.
- ❖ El aseguramiento de una emisión o de una colocación de instrumentos financieros.
- ❖ El asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a

instrumentos financieros. No se considerará que constituya asesoramiento, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros. Dichas recomendaciones tendrán el valor de comunicaciones de carácter comercial.

- ❖ La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 22 de la Ley 47/2007 del mercado de Valores.
- ❖ La elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

ANEXO II

Plantilla EU IF CC1.01 — Composición de los fondos propios reglamentarios (empresas de servicios de inversión que no sean pequeñas ni estén interconectadas)

		Importes	Fuente basada en números de referencia / letras del balance en los estados financieros auditados
Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas			
1	FONDOS PROPIOS	75461	FP1.Capital
2	CAPITAL DE NIVEL 1	75461	FP1.Capital
3	CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	75461	FP1.Capital
4	Instrumentos de capital completamente desembolsados	4147	FP1.Capital
5	Prima de emisión	0	FP2.Prima de emisión
6	Ganancias acumuladas	18878	FP3.Reservas
7	Otro resultado global acumulado	19328	FP8.Activos financieros disponibles para la venta (+/-)
8	Otras reservas	33500	FP3.Reservas
9	Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario	0	
10	Ajustes del capital de nivel 1 ordinario debidos a filtros prudenciales	0	
11	Otros fondos	0	FP4.Otros instrumentos de capital
12	(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL ORDINARIO DE NIVEL 1	-392	
13	(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario	0	FP5.Menos: Valores propios (-)
14	(-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario	0	FP5.Menos: Valores propios (-)
15	(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario	0	FP5.Menos: Valores propios (-)
16	(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario	0	FP5.Menos: Valores propios (-)
17	(-) Pérdidas del ejercicio en curso	0	FP6.Resultado del ejercicio (+/-)
18	(-) Fondo de comercio	0	A12.Activo intangible
19	(-) Otros activos intangibles	0	A12.Activo intangible
20	(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, netos de pasivos por impuestos conexos	0	A13.Activos fiscales
21	(-) Participación cualificada fuera del sector financiero cuyo importe exceda del 15 % de los fondos propios	0	A3.Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
22	(-) Participación cualificada total en empresas distintas de entes del sector financiero que supere el 60 % de sus fondos propios	0	A3.Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
23	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	-392	A3.Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
24	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0	A3.Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto
25	(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	0	
26	(-) Otras deducciones	0	
27	CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0	

28	CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0	
29	Instrumentos de capital completamente desembolsados y emitidos directamente	0	
30	Prima de emisión	0	
31	(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0	
32	(-) Instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional	0	
33	(-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional	0	
34	(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional	0	
35	(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional	0	
36	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	0	
37	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0	
38	(-) Otras deducciones	0	
39	Capital de nivel 1 adicional: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0	
40	CAPITAL DE NIVEL 2	0	
41	Instrumentos de capital completamente desembolsados y emitidos directamente	0	
42	Prima de emisión	0	
43	(-) TOTAL DE DEDUCCIONES EN EL CAPITAL DE NIVEL 2	0	
44	(-) Instrumentos propios de capital de nivel 2	0	
45	(-) Tenencias directas de instrumentos de capital de nivel 2	0	
46	(-) Tenencias indirectas de instrumentos de capital de nivel 2	0	
47	(-) Tenencias sintéticas de instrumentos de capital de nivel 2	0	
48	(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	0	
49	(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0	
50	Nivel 2: Otros elementos de capital, deducciones y ajustes	0	

Plantilla EU ICC2: Fondos propios: conciliación de los fondos propios reglamentarios con el balance de los estados financieros auditados.

		Balance según los estados financieros publicados/auditados	En el ámbito reglamentario de consolidación	Referencia cruzada a EU IF CC1
		Al final del período	Al final del período	
Activos – Desglose por clases de activos según el balance de los estados financieros publicados/auditados				
A1	Tesorería	154,51		
A2	Cartera de negociación y otros activos a v. razonable con cambios en P y G	0,00		
	Valores representativos de deuda	0,00		
	Instrumentos de capital	0,00		
	Derivados de negociación	0,00		
	Otros activos financieros	0,00		
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0,00		
A3	Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	32.941.715,98		
	Valores representativos de deuda	0,00		
	Otros instrumentos de capital	32.941.715,98		
	Otros activos financieros	0,00		
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0,00		
A4	Cartera valorada a coste	11.478.691,34		
	Valores representativos de deuda	11.478.691,34		
	Instrumentos de capital	0,00		
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0,00		
A5	Inversiones crediticias	41.783.835,21		
	Crédito a intermediarios financieros	41.685.560,20		
	Crédito a particulares	98.275,01		
	Otros activos financieros	0,00		
A6	Cartera valorada a coste amortizado	0,00		
	Pro-memoria: Prestados o en garantía	0,00		
A7	Derivados de cobertura	0,00		
A8	Activos no corrientes en venta	0,00		
	Valores representativos de deuda	0,00		
	Instrumentos de capital	0,00		
	Activo material	0,00		
	Otros	0,00		
A9	Participaciones	0,00		
	Entidades del grupo	0,00		
	Entidades multigrupo	0,00		
	Entidades asociadas	0,00		
A10	Contratos de seguros vinculados a pensiones	0,00		
A11	Activo material	291.258,06		
	De uso propio	291.258,06		
	Inversiones inmobiliarias	0,00		
A12	Activo intangible	341,11		
	Fondo de comercio			
	Otro activo intangible	341,11		
A13	Activos fiscales	14.788,64		
	Corrientes	14.788,64		
	Diferidos			
A14	Resto de activos	56.508,60		
TA	Total activo	86.567.293,45		

Pasivos – Desglose por clases de pasivos según el balance en los estados financieros publicados/auditados				
P1	Cartera de negociación		0,00	
P2	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		0,00	
P3	Pasivos financieros a coste amortizado		9.774.229,55	
	Deudas con intermediarios financieros		1.867,60	
	Deudas con particulares		9.772.361,95	
	Empréstitos y pasivos subordinados		0,00	
	Otros pasivos financieros		0,00	
P4	Derivados de cobertura		0,00	
P5	Pasivos asociados con activos no corrientes en venta		0,00	
P6	Provisiones		0,00	
	Fondos para pensiones y obligaciones similares		0,00	
	Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		0,00	
	Otras provisiones		0,00	
P7	Pasivos fiscales		26.417,41	
	Corrientes		26.417,41	
	Diferidos		0,00	
P8	Resto de pasivos		127.131,38	
TP	Total pasivo		9.927.778,34	
Recursos propios				
	FONDOS PROPIOS		57.311.503,73	
FP1	Capital		4.146.900,00	
	Escriturado		4.146.900,00	
	Menos: Capital no exigido(-)		0,00	
FP2	Prima de emisión		0,00	
FP3	Reservas		52.377.535,39	
FP4	Otros instrumentos de capital		18.877.535,39	
FP5	Menos: Valores propios (-)		0,00	
FP6	Resultado del ejercicio (+/-)		787.068,34	
FP7	Menos: Dividendos y retribuciones (-)		0,00	
	AJUSTES POR VALORACION (+/-)		19.328.011,38	
FP8	Activos financieros disponibles para la venta (+/-)		14.674.079,22	
FP9	Coberturas de flujo de efectivos (+/-)		0,00	
FP10	Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (+/-)		0,00	
FP11	Diferencias de cambio (+/-)		4.653.932,16	
FP12	Resto de ajustes por valoración (+/-)		0,00	
	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS		0,00	
TFP	Total capital propio		86.567.293,45	

Plantilla EU I CCA: Fondos propios: principales características de los instrumentos propios emitidos por la empresa.

		Texto libre(*)
1	Emisor	MEDIACION BURSATIL, S.V., S.A.
2	Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	n/p
3	Colocación pública o privada	Privada
4	Legislación aplicable al instrumento	Real Decreto Legislativo 1/2010 del 2 de julio
5	Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes)	Instrumentos de capital desembolsados
6	Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación)	4
7	Importe nominal del instrumento	60,10 euros por acción
8	Precio de emisión	60,10 euros por acción
9	Precio de reembolso	n/p
10	Clasificación contable	Patrimonio Neto
11	Fecha de emisión inicial	04/07/1989
12	Perpetuo o con vencimiento establecido	Perpetua
13	Fecha de vencimiento inicial	Sin vencimiento
14	Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión	No
15	Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar	n/p
16	Fechas de ejercicio posteriores, si procede	n/p
	Cupones/dividendos	
17	Dividendo o cupón fijo o variable	No pagamos
18	Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo	n/p
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos	n/p
20	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario)	Plenamente discrecional
21	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe)	Plenamente discrecional
22	Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso	n/p
23	Acumulativo o no acumulativo	No acumulativo
24	Convertible o no convertible	No convertible
25	Si es convertible, factor(es) desencadenante(s) de la conversión	n/p
26	Si es convertible, total o parcialmente	n/p
27	Si es convertible, coeficiente de conversión	n/p
28	Si es convertible, conversión obligatoria u opcional	n/p
29	Si es convertible, especifíquese el tipo de instrumento en que se puede convertir	n/p
30	Si es convertible, especifíquese el emisor del instrumento en que se convierte	n/p
31	Características de la amortización	n/p
32	En caso de amortización, factor(es) desencadenantes	n/p
33	En caso de amortización, total o parcial	n/p
34	En caso de amortización, permanente o temporal	n/p
35	Si la amortización es temporal, descripción del mecanismo de revalorización	n/p
36	Características no conformes tras la transición	n/p
37	En caso afirmativo, especifíquense las características no conformes	n/p
38	Enlace a los términos y condiciones completos del instrumento (hiperenlace)	n/p
(*) Introduzca «n/p» cuando la pregunta no proceda		

No hemos aplicado ninguna restricción al cálculo de los fondos propios de conformidad con el artículo 49, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2019/2033, ni hemos realizado ningún cambio en los importes divulgados en comparación con períodos de publicación de información anteriores.